REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	11001334306120200011200
ACCIONANTE:	José Esteban Villarroya Malvaceda
ACCIONADOS:	Comisión Nacional del Servicio Civil y otros
COADYUANTE:	Vanessa Margarita Areiza Martínez
TERCERO INTERV:	Julián Alfonso Duque Rodríguez

José Esteban Villarroya Malvaceda, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos que se alega como vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Alcaldía de Cartagena, y la Universidad Libre de Colombia.

Dentro del auto admisorio de la acción se ordenó la vinculación de los terceros indeterminados que consideraran tener interés legítimo.

En virtud de ello el 26 de junio de 2020 Julián Alfonso Duque Rodríguez quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80.498.276 en su calidad de participante de la misma Convocatoria a la cual se presentó el accionante, presentó su aposición a la prosperidad de la tutela porque consideró que los actos son legales y aclaró que él aprobó las respectivas pruebas.

Así las cosas, se tendrá como tercero interviniente a Julián Alfonso Duque Rodríguez.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como tercero interviniente en la parte pasiva en la presente Acción de Tutela a Julián Alfonso Duque Rodríguez quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80.498.276.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.

TERCERO: Publicar la presente providencia en la página https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota, sección aviso a las comunidades 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

LJMP

Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8aa4d3089ad84f0d67d484f41d cddd554543979fdd9c66c4d806415496**
Documento generado en 26/06/2020 02:28:47 PM